

REGLAMENTO PARA LOS VEHICULOS BENEFICIADOS CON TARIFA DIFERENCIAL DE SERVICIO PARTICULAR PARA LA ESTACION DE PEAJE SIBERIA CARRETERA BOGOTA – VILLETA - AÑO 2023.

La Agencia Nacional de Infraestructura autoriza a la Concesión Sabana de Occidente S.A.S en virtud del Acuerdo No 001 suscrito el 18 de Octubre de 1996 con las comunidades de los municipios de Puente Piedra, El Rosal, Subachoque, Madrid, Tenjo y La Punta para fijar tarifas diferenciales a 300 vehículos de servicio particular, con un descuento del 43.5% sobre la tarifa plena, que estarán bajo el control y supervisión del Concesionario.

Para la asignación, los beneficiarios de la tarifa diferencial se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

TIENEN DERECHO:

- Personas naturales que residan en los Municipios establecidos en el Acuerdo 001 de 1996.
- Personas naturales que trabajen en los Municipios establecidos en el Acuerdo 001 de 1996.

Nota: Estas personas están sujetas a la disponibilidad de cupos existentes siempre que no excedan el límite establecido en el Acuerdo 001 del 18 de octubre de 1996 (300 cupos).

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PARA RESIDENTES:

- Diligenciar y firmar el formulario de inscripción.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Fotocopia de licencia de transito del vehículo en donde conste la propiedad del solicitante.
- Certificado de Residencia expedido por la Alcaldía.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PARA PERSONAS QUE LABORAN:

- Diligenciar y firmar el formulario de inscripción.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Fotocopia de licencia de transito del vehículo en donde conste la propiedad del solicitante.
- Certificado de trabajo expedido por El Gerente o dueño de la Empresa especificando cargo, horario y clase de contrato.

ASIGNACIÓN

Una vez revisada y analizada la respectiva solicitud, si existe la disponibilidad del cupo, éste se le asignará a la persona en lista de espera. El vehículo debe contar

con la instalación del dispositivo electrónico (tag) de recaudo electrónico vehicular activo.

CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO

- El valor del vehículo beneficiado no podrá exceder de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000. 000.oo) en pesos constantes de octubre de 1996 ajustado por inflación. Para el Año 2023 corresponde a SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$73.216.499).
- El vehículo debe ser inferior o igual a la Categoría Cuarta (vehículo de máximo 2 ejes).
- La licencia de tránsito debe figurar a nombre del solicitante.
- El vehículo deberá acumular un mínimo de 10 pasos por mes.
- El automotor deberá utilizar exclusivamente los carriles No 1 y 2 sentido Bogotá– La Vega, y el No 7 y 8 sentido La Vega – Bogotá respectivamente. En el evento que utilice cualquier otro carril la tarjeta inteligente del vehículo perderá su efecto y los operadores tienen la obligación de cobrar la tarifa plena vigente, correspondiente a la categoría respectiva del automotor. La tarjeta inteligente es intransferible, por lo tanto, es para uso exclusivo del vehículo mencionado y deberá ubicarse en lugar visible del mismo.

DISPOSICIONES GENERALES

- La residencia se entenderá hasta la fecha en que un ciudadano haga dejación de esta, es decir, que establezca su lugar de residencia en otro municipio diferente a los 6 municipios aquí señalados, fecha en la cual el usuario pierde el beneficio.
- De igual manera el beneficiario de la tarifa diferencial no tendrá facultad para cederla, transferirla o venderla, ya que estas atribuciones corresponden exclusivamente al CONCESIONARIO y pierde todo derecho de volver a solicitarla.
- Si se detecta que la tarifa diferencial revisada en los operativos pertenece al vehículo, pero el poseedor no es el registrado en el formulario de inscripción correspondiente, se retirará definitivamente la tarifa diferencial por fraude. La persona a la que le sea retirada la tarifa diferencial por esta circunstancia pierde todo derecho de volver a solicitar otra tarifa ante el Concesionario.
- En la eventualidad que se detecte que la tarifa diferencial no corresponde al vehículo, ni tampoco el poseedor es el registrado en el formulario de inscripción correspondiente, se procederá a retirarle definitivamente la tarifa diferencial por fraude. La persona a la que le sea retirada la tarifa diferencial por esta circunstancia pierde el derecho de volver a solicitarla.

CASOS EN LOS QUE SE CANCELARÁ EL BENEFICIO DE TARIFA DIFERENCIAL

1. El uso del dispositivo electrónico (tag), en un vehículo distinto al autorizado para tarifa diferencial.
2. No cumplir en con el mínimo de pasos en el peaje de Siberia por mes, es decir 10 pasos.

La omisión en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente numeral, los cuales son responsabilidad directa del Beneficiario, dará derecho al Concesionario a suspender de manera definitiva el derecho otorgado.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON PASOS MINIMOS POR FUERZA MAYOR.

Cuando el propietario Beneficiado con la Tarifa Diferencial se ausente de la zona de influencia de la Estación de Peaje de Siberia por motivo de fuerza mayor y por consiguiente no pueda transitar por la Estación de Recaudo Peaje de Siberia, deberá informar por escrito de este evento al **CONCESIONARIO** de inmediato, para que este pueda validar la solicitud.

Durante el tiempo que dure la ausencia, sin exceder de 30 días calendario, el beneficio de la tarifa diferencial se suspenderá y con ello la obligación del beneficiario de cumplir con el mínimo de pasos establecidos, una vez cumplido el tiempo máximo (30 días) se cancelara el beneficio de la tarifa diferencial automáticamente.

NOTA: El propietario Beneficiario de la tarifa diferencial solo podrá acudir a este procedimiento máximo 2 veces en el año, dado que en lista de espera de reasignación hay más usuarios que necesitan el beneficio de manera **ININTERRUMPIDA**.